



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1965

|| NUM. 18.497

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 229

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es indispensable incluir otras formas de innovación de los fondos que se perciben de conformidad con el Artículo 252 del Código de Educación Pública, para satisfacer las necesidades de los establecimientos de enseñanza media.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar el Artículo 255 del Código de Educación Pública, el cual se leerá así: "Artículo 255.—Los fondos a que se refieren los incisos "c", "d", "e" y "f", de este Código, se destinarán al establecimiento a que correspondan, para la compra o reparación de equipos y mobiliario, y a la adquisición de materiales y textos de enseñanza, y para la ampliación o reparación en el edificio. También se podrán destinar en los casos en que sea necesario, el pago de sueldos del personal.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.

CONTENIDO

Decreto N° 229—Diciembre de 1964.
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 1672 al 1674, inclusive.—Octubre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1674 al 1676, inclusive.—Junio de 1964.
AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Alba de Quesada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1672
Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo José Rubio Velásquez y Wilfrida Cruz Yanes, vecinos del Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1674

Tegucigalpa, D. C. 19 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil

a Ranulfo Chacon Espinoza y Mirtala Ortiz, vecinos de Cabañas, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1675

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Fonseca Rodríguez y María Teresa Rivas N., vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1676

Tegucigalpa, D.C., 19 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Roberto Paz y María Olimpia Arriaga, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1677

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gabriel Santos Perdomo y Guadalupe Galvez, vecinos de San Pe-

dro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1678

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maximiliano Ponce M. y Ana Hernández, vecinos de Sabá, departamento de Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1679

Tegucigalpa, D. C. 20 de octubre de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Israel Acosta y Rosinda Pineda, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 1680

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abelino Escobar y Romelia Miranda, vecinos de Florida, Copán, previo entero de (L 10.00) diez

Secretaría de Educación Pública

Con acuerdo N° 1675

**Primer Curso Ciclo Diversificado
Educación Secundaria**

Idioma Nacional	L 34.40
Inglés	25.80
Matemáticas	34.40
Historia Universal	25.80
Biología	25.80
Física	25.80
Química	25.80
Filosofía	25.80
Sociología	17.20
Dibujo Aplicado	25.80
Int. a la Economía Política	17.20
Consejo de Curso y Orientación	17.20
Educación Física y Deportes	25.00 L 326.00

**Segundo Curso Ciclo Diversificado
Educación Secundaria**

Idioma Nacional	L 34.40
Inglés	25.80
Matemáticas	34.40
Historia Universal	25.80
Biología	25.80
Física	25.80
Química	34.40
Filosofía	34.40
Sociología General	25.80
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.	17.20
Consejo de Curso y Orientación	17.20
Educación Física y Deportes	25.00 326.00
Banda	L 80.00 80.00

TOTAL L 5.417.80

El gasto mensual de (L 5.417.80) cinco mil cuatrocientos diecisiete lempiras ochenta centavos, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1675
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar el siguiente personal Administrativo y Docente que labora durante el presente año lectivo, en el Instituto "Evangelico", de San Pedro Sula, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Santos Tejada h.

lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

Sub-Directora, Profesora Mildred Lagos.

Secretaria, Profesora Esperanza Zúñiga.

Tesorera, Profesora Ester de Gumper.

Cajera, S. C. Sara Dávila.

Escribiente, S. C. Consuelo Venegas.

Bibliotecario, señor Guillermo López.

Rector, Reverendo Elmer Gumper.

PERSONAL DOCENTE

Ciclo Común de Cultura General

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor David Lagos.

Inglés, Profesor David Lagos.

Matemáticas, Profesor Omar Roussel.

Estudios Sociales, Profesora Anita de Romero.

Ciencias Naturales, Profesora Elena Toledo.

Educación Moral y Cívica, Profesor David Lagos.

Educación Musical, señor Guillermo López.

Artes Plásticas, Pro. Adaljitza de Castellón.

Consejo de Curso, Profesora Anita de Romero.

Educación Física, Profesores Domitila de Herrera y David Lagos.

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Juan Hernández.

Estudios Sociales, Profesora Anita de Romero.

Educación Moral y Cívica, Profesor David Lagos.

Ciencias Naturales, Profesora Modesta Vindel.

Matemáticas, Profesor Omar Roussel.

Inglés, Profesor David Lagos.

Educación Musical, señor Guillermo López.

Artes Plásticas, Profesora Adaljitza de Castellón.

Consejo de Curso, Profesora Anita de Romero.

Educación Física, Profesores Domitila de Herrera y David Lagos.

Primer Curso Sección "C"

Idioma Nacional, Profesor David Lagos.

Estudios Sociales, Profesora Berta de Maradiaga.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan Hernández.

Ciencias Naturales, Profesora Modesta Vindel.

Matemáticas, Profa. Adaljitza de Castellón.

Inglés, Profesor David Lagos.

Educación Musical, señor Guillermo López.

Artes Plásticas, Profesora Adaljitza de Castellón.

Consejo de Curso, Profesor David Lagos.

Educación Física, Profesores Domitila de Herrera y David Lagos.

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor J. Efraín Castellanos.

Estudios Sociales, Profesora Anita de Romero.

Educación Moral y Cívica, Profesora Elena Toledo.

Ciencias Naturales, Profa. Modesta Vindel.

Matemáticas, Profesor Omar Roussel.

Inglés, Profesora Marina de Paredes.

Educación Musical, señor Guillermo López.

Artes Plásticas, Profesora Adaljitza de Castellón.

Consejo de Curso, Profesor J. Efraín Castellanos.

Educación Física, Profesores Carlota de Haeussler y David Lagos.

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor J. Efraín Castellanos.

Estudios Sociales, Profesora Anita de Romero.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan Hernández.

Ciencias Naturales, Profa. Modesta Vindel.

Matemáticas, Profesor Omar Roussel.

Inglés, Profesora Marina de Paredes.

Educación Musical, señor Guillermo López.

Artes Plásticas, Profesora Adaljitza de Castellón.

Consejo de Curso, Profesor J. Efraín Castellanos.

Educación Física, Profesores Carlota de Haeussler y David Lagos.

Segundo Curso Sección "C"

Idioma Nacional, Profesor J. Efraín Castellanos.

Estudios Sociales, Profesora Rosa C. de Fortín.

Educación Moral y Cívica, Profesora Anita de Romero.

Ciencias Naturales, Profesora Berta de Maradiaga.

Matemáticas, Profa. Adaljitza de Castellón.

Inglés, Proefa. Mildred Lagos.

Artes Plásticas, Profesora Rosa C. de Fortín.

Educación Musical, Sr. Guillermo López.

Consejo de Curso, Profesora Berta de Maradiaga.

Educación Física, Profesores Carlota de Haeussler y David Lagos.

Tercer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Samuel Castellón.

Estudios Sociales, Profesora Anita de Romero.

Educación Moral y Cívica, Profesor J. Efraín Castellanos.

Ciencias Naturales, Profesora Modesta Vindel.

Matemáticas, Prof. Omar Roussel.

Inglés, Profesora Marina de Paredes.

Educación para el Hogar, Profa. Rafaela de Radillo.

Artes Industriales, señor Luis Mejía.

Educación Musical, señor Guillermo López.

Consejo de Curso, Profesor Samuel Castellón.

Educación Física, Profesores Domitila de Herrera y David Lagos.

Tercer Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Samuel Castellón.

Estudios Sociales, Profesor Rolando Monterroso.

Educación Moral y Cívica, Profesor J. Efraín Castellanos.

Ciencias Naturales, Profesor Rolando Monterroso.

Matemáticas, Profesor Omar Roussel.

Inglés, Profesora Marina de Paredes.

Educación para el Hogar, Profesora Rafaela de Radillo.

Artes Industriales, Sr. Luis Mejía.

Educación Musical, Profesor Guillermo López.

Consejo de Curso, Profesor Samuel Castellón.

Educación Física, Profesores Domitila de Herrera y David Lagos.

Primer Curso Ciclo Diversificado Educación Normal

Idioma Nacional, Profesor Samuel Castellón.

Matemáticas, Profesor Omar Roussel.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Rolando Monterroso.

Historia de Honduras y C. A., Profesor Juan Hernández.

Biología General y Pedagógica, Profesor Rolando Monterroso.

Pedagogía General, Profesora Elena Toledo.

Psicología General, Profesor Santos Tejada h.

Educación para el Hogar, Profesora Rafaela de Radillo.

Artes Manuales, señor Luis Mejía.

Enseñanza Agropecuaria, Agron. Rolando Padgett.

Educación Musical, señor Guillermo López.

Dibujo y Modelado, Profesora Rosa C. de Fortín.

Educación Física, Profesora Carlota de Haeussler.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Juan Hernández.

Segundo Curso Ciclo Diversificado Educación Normal

Idioma Nacional, Profesor Samuel Castellón.

Matemáticas, Profa. Adaljitza de Castellón.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Rolando Monterroso.

Historia Universal, Profesora Anita de Romero.

Enseñanza Agropecuaria, Profesor Juan Hernández.

Sociología General y Pedagógica, Profesor J. Efraín Castellanos.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesor J. Efraín Castellanos.
 Introducción a la Filosofía. Licenciado Humberto Rivera y M.
 Sociología Educativa, Profesor Santos Tejada h.
 Didáctica General y Observaciones. Profesora Elena Toledo.
 Didáctica de Educación Musical, señor Guillermo López.
 Prep. de Material Didáctico, Profesora Elena Toledo.
 Educación Física y Didáctica de la Educación Física. Profesora Carlota de Haussler.
 Consejo de Curso. Profesora Elena Toledo.
Tercer Curso Ciclo Diversificado Educación Normal
 Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolar, Profesora Elena Toledo.
 Historia de la Educación, Profesor Juan Hernández.
 Evaluación y Estadística Escolares, Profesora Elena Toledo.
 Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesora Elena Toledo.
 Didáctica Esp. de Mat. y CC. NN., Profa. Midred Lagos.
 Didáctica Esp. de Id. Nac. y Est. Soc., Profesora Midred Lagos.
 Práctica Pedag. y Prep. de M. Didáctico, Profa. Midred Lagos.
 Consejo de Curso y Orientación, Profa. Midred Lagos.
Primer Curso Ciclo Diversificado Educación Secundaria
 Idioma Nacional. Profesor Samuel Castellón.
 Inglés, Profesora Marina de Paredes.
 Matemáticas, Prof. J. Antonio Flores.
 Historia Universal, Profesora Rosa C. de Fortín.
 Biología, Profesor Rolando Monterroso.
 Física, Profesor Rolando Monterroso.
 Química, Profesora Modesta Vindel.
 Filosofía, Profesor Humberto Rivera M.
 Sociología, Profesor Samuel Castellón.
 Dibujo Aplicado, Ingeniero Guillermo Chavarría.
 Int. a la Economía Política. Licenciado Humberto Rivera y M.

Educación Física y Deportes, Profa. Carlota de Haussler.
 Consejo de Curso y Orientación, Profesor Rolando Monterroso.
Segundo Curso Ciclo Diversificado Educación Secundaria
 Idioma Nacional. Profesor Samuel Castellón.
 Inglés, Profesora Marina de Paredes.
 Matemáticas, Profesor J. Antonio Flores.
 Historia Universal, Profesor Juan Hernández.
 Biología, Profesor Rolando Monterroso.
 Física, Prof. Rolando Monterroso.
 Química, Profesora Modesta Vindel.
 Filosofía, Licenciado Humberto Rivera y M.
 Psicología General, Profesora Elena Toledo.
 Problemas Soc. y Cult. de Honduras y Centro América. Profesor J. Efraín Castellanos.
 Educación Física, Profesora Carlota de Haussler.
 Consejo de Curso, Profesor Juan Hernández.
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
 Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1676
 Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
 Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Antonio E. Canahuati, con fecha 11 de mayo del corriente año, contraída a pedir se conceda a su hijo Roberto Antonio Canahuati, examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de la Escuela Primaria. No se ha acompañado a esta petición documento alguno.
 Resulta: Que admitida la solicitud, la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha once del mismo mes y año ya citados, mandó admitirla y remitirla a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.
 Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen emitido con

fecha 3 del corriente mes, después de un estudio de la solicitud presentada, y en vista de que a la misma no se acompañaron documentos comprobativos de haber cursado el interesado, y aprobado, los demás años escolares de que se compone el Plan, opinó porque se deniegue por ahora la petición y autorizar el examen de comprobación de conocimientos de las materias correspondientes al sexto grado, hasta que el mismo interesado presente el Certificado de haber cursado y aprobado las materias correspondientes al Quinto Grado de la Escuela Primaria.
 Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho.
 Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.
 ACUERDA:
 Denegar por ahora el examen de comprobación de conocimientos de las materias de sexto grado de la escuela primaria solicitado por el señor Antonio E. Canahuati, en representación de su menor hijo Roberto Antonio Canahuati, hasta tanto el interesado presente la certificación que acredite que ha cursado y aprobado las materias correspondientes al Quinto Grado. — Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
 Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1677
 Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
 ACUERDA:
 Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a la Profesora Juana María Benítez, Mecanógrafa de la Escuela "Normal de Varones", de esta ciudad, en sustitución de la señorita Dolores Isaura Mendóza, que renunció.
 La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Ge-

nerales del Presupuesto.—Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
 Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1678
 Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
 ACUERDA:
 Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a la señora Eva Flores Cañadas, asadora de la Escuela "Normal de Varones de esta ciudad, en sustitución del señor José Ignacio Trejo, que renunció.
 La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
 Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1679
 Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
 ACUERDA:
 Rectificar los siguientes Acuerdos de nombramiento de Profesores de Escuelas del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:
 René Medina Petit, Director de la Escuela Rural "Nicolás Montes", aldea Agua Salada, Municipio de Comayagua, en sustitución de la Profesora Carlota Carbajal, que renunció por enfermedad, a partir del 15 de mayo. Deberá leerse: "Profesor Auxiliar", nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1545 del 22 de mayo de 1964.
 Victoria Sarmiento, Sub-Directora de la Escuela Rural "Pablo Z. Sierra", aldea El Playón, Municipio de Esquímas, en sustitución de la Profesora Delmy Castillo que renunció, a partir del 1° de mayo. Deberá leerse: "Profesora Auxiliar", nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1545 del 22 de mayo de 1964.
 Wilfredo Suazo, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Cordoneillos, Municipio de Trinidad, en sustitución de la Profesora Gladys C. de López, que renunció, a partir del 1° de mayo. Deberá leerse en la parte que dice: en sustitución de la Profesora María Berta Suazo, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1545 del 22 de mayo de 1964. Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
 Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1680
 Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
 ACUERDA:
 Rectificar el Acuerdo de nombramiento de la Profesora María Olga Martínez, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Lagunetas, Escuela "Céleo Arias", del Municipio de Lamaní, departamento de Comayagua, en el sentido de que deberá leerse: Sub-Directora, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 416 del 15 de febrero del presente año.—Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1681
 Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
 ACUERDA:
 Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:
 Amalia Mejía Chávez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Rey Alfonso XIII", Municipio de Siguatepeque (plaza nueva), a partir del 1° de marzo.
 Ramiro Colindres Ortega, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", Municipio de Ojos de Agua, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Gloria Anariba de Ulloa (seis semanas), 15 de mayo.
 Alda Luz Fiallos de Amador, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Rey Alfonso XIII", Municipio de Siguatepeque, para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Josefa Rivera de Vásquez (seis semanas), 1° de abril.
 Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1964.—Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1682
 Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
 ACUERDA:
 Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 1306 del 6 de mayo último, a favor de la joven Diana Fernández. Dicho traslado se hace del Instituto "La Fraternidad" de Juticalpa, Olanchito, al Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida, con (L. 30.00) treinta lempiras mensuales. El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
 OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1683
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de junio a diciembre del presente año, la beca de (l. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 911 del 9 de abril último a favor del joven Israel Colindres M., para realizar estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho. (Se cancela en vista de haberse retirado el interesado).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1684
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Matilde Leiva Alfaro, Directora de la Escuela Rural "3 de Agosto", aldea Las Mesas, Municipio Santa Rita, en sustitución del Profesor Jesús Humberto Valenzuela, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Irma Consuelo Castellanos, Directora (interina) de la Escuela Rural "J. M. Rodríguez", aldea Vivistorio, Municipio de San José C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Bessy Arely de Flores (seis semanas), a partir del 26 de mayo.

Cándida Mercedes Aguilar, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "18 de Noviembre", aldea El Pinal, Municipio de San Juan de Opoa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Erlinda Elvir de Vásquez (seis semanas), a partir del 15 de mayo.

Zonia Z. de Figueroa, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", aldea Buenos Aires, Municipio de Nueva Arcadia, para hacer licencia por maternidad, a la Profesora Olga Zerón de García (seis semanas), a partir del 1° de mayo.

Virgilia Galván, Directora (interina) de la Escuela Rural "Ramón Rosa", aldea El Sitio, Municipio de La Unión, para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Elvia P. de Posadas (seis semanas), a partir del 15 de mayo.

María Isolina Hernández, Directora interina de la Escuela Rural, aldea Buena Vista, Municipio de San Nicolás, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Concepción H. de Bú (seis semanas), a partir del 15 de abril.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 16 de octubre de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1685
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Nombrar a las siguientes Profesoras, miembros del Personal Docente de algunas escuelas primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Irma Coleman Hernández, Sub-Directora de la Escuela Rural aldea San Jerónimo, Municipio de Guayape, a partir del 1° de mayo. (Plaza nueva).
Dora Lanza, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Unión y Fuerza", del Municipio de Guayape. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 16 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1686
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la señorita Timotea Sambulá B., aseadora de los Jardines de Niños "América" y "República Argentina", del Municipio de Trujillo, departamento de Colón.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de los respectivos jardines.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1687
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Nombrar a partir del 15 de mayo del presente año, al Profesor Abel Oqueli Rosales, Sub-Director (interino) de la Escuela Rural aldea Río Viejo, Municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Martha de Díaz (seis semanas), a partir del antes citado mes.

El nombrado devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1688
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.
Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha ocho de febrero del

año en curso, por el señor Antonio Molina, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño y de este domicilio, en representación de su menor hija legítima María Regina Molina Aparicio, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias que cursó y aprobó según el Plan de Estudios de Escuela Primaria de la República de México con las similares del Plan de Estudios de Escuelas Primarias de este país. Acompañó a su solicitud una certificación debidamente autenticada por todas las autoridades correspondientes con la que se acredita que la menor María Regina Molina Aparicio ha cursado y aprobado las materias correspondientes al Sexto Grado de la Escuela Primaria de conformidad con el Plan de la República de México.

Resulta: Que admitida la solicitud de que se ha hecho mérito, la Secretaría de Educación Pública, con fecha ocho de febrero de este mismo año, dictó auto mandando remitirla, junto con el documento acompañado, a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen emitido con fecha tres del corriente mes, habiendo tenido a la vista la documentación debidamente legalizada que la ley exige para acreditar que la interesada ha cursado y aprobado las materias correspondientes al Sexto Grado de la Educación Primaria en centro acreditado de la República de México; y por otra parte, tomando en consideración la extensión, contenido y denominación de las asignaturas contempladas en los planes de estudios de México y Honduras, fue de opinión porque se otorgue la equivalencia solicitada por el señor Antonio Molina, en representación de su menor hija legítima María Regina Molina Aparicio.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a la ley.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Conceder equivalencia de estudios en las materias correspondientes al Sexto Grado de la Educación Primaria que la niña María Regina Molina Aparicio, cursó y aprobó de conformidad con el Plan de Estudios de Educ. Primaria de la República de México, con las similares del Plan de Estudios correspondiente al Sexto Grado de la Educación Primaria de Honduras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1689
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de marzo del año en curso, por el joven Eduardo Mazzoni Obando, estudiante y vecino de Juticalpa, Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña cer-

tificación de estudios debidamente legalizada.
Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1690
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por la joven Josefina Vannini, estudiante y con residencia actual en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación para el Hogar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1691
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Arnaldo Padilla, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que la asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1692
Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por la joven Gloria Isolina Ganddini Fernández, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Guatemala, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional,

Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación para el Hogar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1693

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, por el joven Agustín Rafael Lagos Valladares, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1694

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de mayo del año en curso, por la señora Sara Ayesa de Villeda, estudiante y vecina de Yuscarán, El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1695

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de abril del año en curso, por la joven María Haydeé Padilla Sierra, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física,

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro original y depósito de la marca de fábrica "Pectomicin-Honfar".—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andoníe Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, actuando en nombre y representación de Industria Farmacéutica, S. A., Sociedad Mercantil organizada en esta capital, según lo tengo debidamente acreditado en las oficinas de ese Ministerio de Economía y Hacienda, con el debido respeto vengo a solicitar que, previos los trámites de ley, se autorice el registro original y depósito de la marca:

PECTOMICIN



según modelo anexo, consistente en el conjunto formado por la primera de las dos palabras colocada horizontalmente sobre la segunda, que aparece dibujada dentro de un rombo truncado en sus dos extremos, siguiendo dos perspectivas opuestas, de las cuales la de la izquierda deja ver las tres letras de la sílaba "Hon" aumentando de tamaño hacia la derecha y la de la derecha deja ver las tres letras de la sílaba "Far", disminuyendo en la misma dirección. Esta marca se usará para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas de uso humano y/o veterinario en cualesquiera de sus formas y presentaciones comerciales y científicas, líquida, sólida y/o gaseosa, etc., elixires, jarabes, pociones, suspensiones, etc., jaleas, comprimidos, aerosoles, inyectables, etc., etc., que mi representada elabora en sus propios Laboratorios "Honfar y Lister" y/o los laboratorios nacionales o extranjeros que organice, adquiera y/o administre en el futuro, dentro y/o fuera de Honduras; y será grabada, litografiada, impresa, etc., en cualquier tamaño, sola o acompañada con otros textos, dibujos, transparencias, etc., en negro y blanco y/o a colores, en sus envases, viñetas, marbetes, empaques internos y exteriores; y se usará, además, en todos los medios y/o modos que se juzguen necesarios y que se utilicen en el comercio y la industria nacional y/o extranjera, para la promoción de ventas, publicidad y propaganda, ética y popular, permitidas por las l e y e s respectivas. Acompaño a esta solicitud 10 muestras impresas y el clisé de la referida marca "Pectomicin-Honfar". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos los trámites de ley, el registro original y depósito solicitados. Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Miguel Andoníe Fernández". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F., 19 y 11 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y de-

Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

ósito de una marca de fábrica—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña,

de la marca de fábrica denominada:

BUM

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos; goma para mascar, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, bultos o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F., 19 y 11 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basington, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GUARDS

para distinguir: tabaco, manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F., 19 y 11 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Joseph E. Sea-

gram & Sons Limited, una corporación del Canadá, domiciliada en 1430 Peel Street, en la ciudad de Montreal, Canadá, manufactureros y destiladores, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VOS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege bebidas alcohólicas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos, en los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F., 19 y 11 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Se solicita el registro original y depósito de la marca de fábrica "Pomada Sanadora-Honfar".—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, de este domicilio, actuando en nombre y representación de Industria Farmacéutica, S. A., Sociedad Mercantil organizada en esta capital, según lo tengo debidamente acreditado en las oficinas de ese Ministerio de Economía y Hacienda, con el debido respeto vengo a solicitar que, previos los trámites de ley, se autorice el registro original y depósito de la marca:

POMADA SANADORA



según modelo anexo, consistente en el conjunto formado por las dos primeras palabras colocadas horizontalmente sobre la tercera, que se enmarca dentro de un rombo truncado

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Raúl Molina Cañas, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad salvadoreña, vecino de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CREMOSA

según el clisé, conforme al diseño de fantasía adjunto, marca que ampara, distingue y protege queques, pan dulce y pan francés, galletas, café, pastas alimenticias, confites, chocolates, etc., la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F., 19 y 11 M. 65.

en sus dos extremos, siguiendo dos perspectivas con sus puntos de vista opuestos, de las cuales, la de la izquierda, deja ver las tres letras de la sílaba "Hon" aumentando de tamaño hacia la derecha, y la de la derecha, deja ver las tres letras de la sílaba "Far", disminuyendo en la misma dirección. Esta marca se usará para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas de uso humano y/o veterinario, cuya fórmula tendrá acciones antipruriginosa, cicatrizante, etc., y que será fabricada en cualesquiera de sus formas y presentaciones, comerciales o científicas, en sus propios laboratorios "Honfar" y "Lister" y/o los laboratorios nacionales o extranjeros que organice, adquiera y/o administre en el futuro, dentro y/o fuera de Honduras; y será grabada, litografiada, impresa, etc., en cualquier tamaño, sola o acompañada con otros textos, dibujos, transparencias, etc., en negro y blanco y/o a colores, en sus envases, viñetas, marbetes, empaques internos y externos; y se usará, además, en todos los medios y/o modos que se juzguen necesarios y que se utilicen en el comercio y la industria nacional y/o extranjera, para la promoción de ventas, publicidad y propaganda, ética y popular, permitidas por las leyes respectivas. Acompaño a esta solicitud 10 muestras impresas y el clisé de

la referida marca "Pomada Sanadora-Honfar". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos los trámites legales, el registro original y depósito solicitados.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F. 19 y 11 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shulton, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Clifton, Condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 771.591, el 16 de junio de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: loción para después de afeitarse, dosodorante en forma de rocío, barras desodorantes, loción, crema sin brocha para afeitarse, y crema enjabonadora para afeitarse:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro original y depósito de la marca de fábrica "Tiaminetas-Honfar".—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, de este domicilio, actuando en nombre y representación de Industria Farmacéutica, S. A., Sociedad Mercantil organizada en esta capital, según lo tengo debidamente acreditado en las oficinas de ese Ministerio de Economía y Hacienda, con el debido respeto vengo a solicitar que, previos los trámites de ley, se autorice el registro original y depósito de la marca: "Tiaminetas-Honfar".

TIAMINETAS



según modelo anexo, consistente en el conjunto formado por la primera de ambas palabras colocada horizontalmente sobre la segunda, que se enmarca dentro de un rombo truncado en sus dos extremos, siguiendo dos perspectivas con sus puntos de vista opuestos, de las cuales, la de la izquierda, deja ver las tres letras de la sílaba "Hon" aumentando de tamaño hacia la derecha y la de la derecha, deja ver las tres letras de la sílaba "Far", disminuyendo en la misma dirección. Esta marca se usará para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas de uso humano y/o veterinario, cuya fórmula tendrá, unida a otras, una acción antineurítica de alta potencia, que será fabricada en cualesquiera de sus formas y presentaciones, comerciales y científicas, oral y parenteral, en sus propios laboratorios "Honfar" y "Lister" y/o los laboratorios nacionales o extranjeros que organice, adquiera y/o administre en el futuro, dentro y/o fuera de Honduras; y será grabada, litografiada, impresa, etc., en cualquier tamaño, sola o acompañada con otros textos, dibujos, transparencias, etc., en negro y blanco y/o a colores, en sus envases, viñetas, marbetes, empaques internos y externos, y se usará además, en todos los medios y/o modos que se juzguen necesarios y que se utilicen en el comercio y la industria nacional y/o extranjera, para la promoción de ventas, publicidad y propaganda, ética y popular, permitidas por las leyes respectivas. Acompaño a esta solicitud 10 muestras impresas y el clisé de la referida marca "Tiaminetas-Honfar". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos los trámites legales, el registro original y depósito solicitados.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F., 19 y 11 M. 65.

consistente en las palabras: "Old Spice" escritas arriba del dibujo de un barco de velas:

Old Spice



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola,

imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha diez de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros con domicilio en 14th y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PEDIAMICINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de placas, etiquetas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. —(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

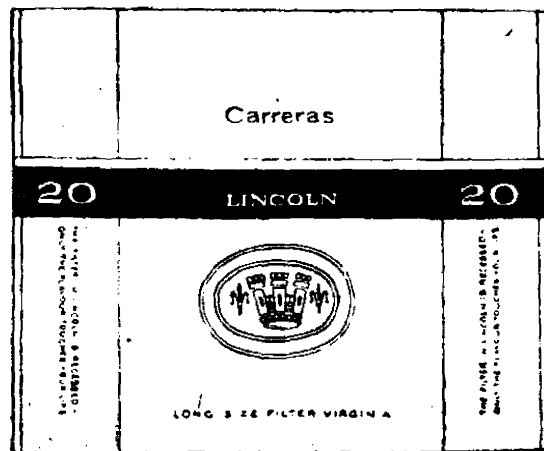
Argentina M. de Chávez
18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en 14th y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PEDIACILINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles verticales, atravesados por una franja horizontal de color oscuro que lleva la palabra distintiva: "Lincoln" y a ambos lados de ésta un número



ro "20". Arriba de dicha franja, y en el panel central "Carreras", y abajo de la mencionada franja, y siempre en el panel central, aparece un escudo ovalado e indicaciones sobre el producto que ampara. En los paneles laterales se encuentran leyendas relativas al producto amparado; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 F. 65.

ge en general drogas y preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de placas, etiquetas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. —(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1965.

Argentina M. de Chávez
18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—

Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Owens-Illinois Glas Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Avenue, Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LIBBEY

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege artículos para empaques, para cocinar, para hornar y para servir, que pueden denominarse artículos de cocina y artículos para la mesa y sus tapaderas, artículos comprendidos en aquellos hechos de vidrio o de cristal, esencialmente de cristalería y de cerámica vitrificada y toda clase de combinaciones de los mismos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etique-

tas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y cinco. —(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. & P. Cotas, Limited, domiciliada en Ferguson Thread Works, Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un marbete formado por cinco círculos concéntricos, que lleva en el centro la figura de una zorra, leyéndose alrededor de la misma las palabras: "Fox Glace.-Yds.".



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: hilos e hilazas de toda clase; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los artículos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Maldenform, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a

pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 338.732, el 15 de septiembre de 1936, renovada por veinte años, a contar del 15 de septiembre de 1956, para distinguir prendas de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra-lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, fajas para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir; sweaters, faldas y pantalones para uso exterior; ropa de playa, inclusive trajes de baño, ropa de sport y ropa para esqui; consistente en la palabra:

CYMBAL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 F. y 19 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Maldenform, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 640.388, el 22 de enero de 1957, por un período de veinte años, para distinguir prendas de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra-lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, fajas para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir; sweater, faldas y pantalones para uso exterior, ropa de playa, inclusive trajes de baño; ropa de sport y ropa para esqui; consistente en la palabra:

CONCERTINA

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 F. y 19 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha trece de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Aerosol Centroamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VIM

adoptado como marca de fábrica hondureña, para amparar, distinguir y proteger los productos que elabora dicha compañía en su domicilio social, como ser: cosméticos, brillantinas, lociones, shampoo, desodorantes, talcos, cremas de afeitar, pinturas y desinfectantes, y en general toda clase de productos que se pueden envasar en "Aerosol" (Spray) para el cabello; la que se aplica o fija a los artículos y productos que ampara, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, en forma impresa, grabada, estampada o de placas, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompañó el poder, clisé, certificado de existencia de la Sociedad, y pido atentamente, que previo el trámite de ley se conceda el registro y depósito de la marca que solicito, y que se extienda certificación del mismo.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965,

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Maidenform, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 332 295, el 11 de febrero de 1936, renovada por veinte años a contar del 11 de febrero de 1956, para distinguir: prendas de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra-lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, fajas

para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir; sweaters, faldas y pantalones para uso exterior; ropa de playa, inclusive trajes de baño; ropa de sport y ropa para esquiuar; consistente en las palabras:

SWEET-MUSIC

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 F. y 19 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Maidenform, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 369.886, el 8 de agosto de 1939, renovada por veinte años a contar del 8 de agosto de 1959, para distinguir: prendas de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra-lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, fajas para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir, sweaters, faldas y pantalones para uso exterior; ropa de playa, inclusive trajes de baño; ropa de sport y ropa para esquiuar; consistente en la palabra:

AZURE

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 24 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas, para tratar los asuntos comprendidos en el Art. N° 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 20 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 6 al 25 F. 65.

clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 F. y 19 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del mes de febrero a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpétuo Socorro de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote número ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con lote número veintiuno, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes diez y Lote siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machihembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero con instala-

ción de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras se encuentra inscrito a favor del señor don Gonzalo Zapata Ramírez, con el número 52, folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L 16.000.00) diez y seis mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 25 E. al 18 F. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo

Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes nueve de marzo próximo, a las diez a. m. se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: fracción del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedades de Miguel Riva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Legor, hoy de don Fernando Sempé; dicha fracción de lote tiene un área, de cinco mil seiscientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. Dicho inmueble está inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el N° 281, folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, y se rematará para pagar una deuda que éste tiene con el señor Arturo Valdez. Está valorado en Once Mil Quinientos Ochenta y Trece Lempiras Veinte Centavos de Lempira, y por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 9 F. al 4 M. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.96	L 2.02	L 2.00	L 2.05	L 1.96	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.96	2.01	2.00		1.96	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.308296	0.301887		0.298868	0.308296
Córdoba	0.282857	0.287148	0.285714		0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158537	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempira
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.0404	0.0808
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9276	1.8552

BANCO CENTRAL DE HONDURAS